

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL COBACH"** Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **DULCE MARÍA RODRÍGUEZ OVANDO**, EN LO SUCESIVO **"LA SEMUIGEN"**; LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**; y LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS** EN LO SUCESIVO **"LA FISCALÍA GENERAL"** MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS A LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL COBACH"**, a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 09 nueve de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Miguel Prado de los Santos**, por nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por **Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "**LA SEMUIGEN**" a través de su representante:

II.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, y 30, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los numerales 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 6, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género, conforme al transitorio séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2.- Para este acto, se encuentra representada por **Dulce María Rodríguez Ovando**, quien acredita su personalidad con el nombramiento legalmente conferido a su favor con fecha 08 de diciembre del año 2024, por el **Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los numerales 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, nombramiento que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

II.3.- **Dulce María Rodríguez Ovando**, en su calidad de titular de la Secretaría de la Mujer e Igualdad de Género, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 7, 11, 21, 30, fracción IV, y 34, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con relación al arábigo 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género, conforme transitorio séptimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.4.- Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo y empoderamiento de las mujeres que celebre con el ejecutivo del Estado, con instituciones y/o dependencias públicas de los tres niveles de Gobierno, así como del sector privado y/o social.

II.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo clase de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, libramiento norte, anexo b, nivel 1, "Torre Chiapas", Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declara "**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", a través de su representante, que:

III.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 23, 30 fracción XV y 45 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 1, 2, 4 fracción XIII, 5 y 6 de la ley que establece las bases de operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas; artículos 15 y 16 fracción I y III, del reglamento de la ley que establece las bases de operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas; es una dependencia centralizada del ejecutivo estatal, con las atribuciones que le confieren dichos progresivos.

III.2.- Su representante en este acto es el DR. Y P.A. Oscar Alberto Aparicio Avendaño, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Doctor Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, de fecha ocho de diciembre de diciembre de dos mil veinticuatro, en términos de los progresivos 59 fracción XXIII y 60 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

III.3.- Su principal objeto es realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la entidad, respetando en todo momento los derechos humanos.

III.4.- Su registro federal de contribuyentes **GEC8501013X9**.

III.5.- Su domicilio convencional para los efectos legales del presente acto jurídico, se encuentra ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número, km. 9, colonia Castillo Tielmans de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29070.

IV.- Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**", a través de su representante, que:

IV.1.- Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

IV.2.- La Institución, el Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

IV.3.- Su Titular, **Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 28 de noviembre de 2024, y cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

IV.4.- Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

V.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

V.1.- Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

V.2.- Admiten la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", para fomentar acciones que permitan implementar medidas de prevención del delito y violencia, así como para la seguridad e igualdad, que permitan construir la paz desde la educación en los centros escolares de "**EL COBACH**", en beneficio de la comunidad estudiantil y la población del Estado de Chiapas.

SEGUNDA- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LA SEMUIGEN**", se compromete a:

ÚNICO.- Brindar programas de formación en equidad de género, derechos humanos, prevención de la violencia, capacitación en temas de situaciones de discriminación o violencia, impulsando campañas de sensibilización y actividades que promuevan la igualdad, así como la integración del tema de perspectiva de género, con el objeto de fomentar una cultura del respeto e inclusión en la comunidad cobachense.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"** se compromete a:

- I. Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de combate de las adicciones, prevención del acoso escolar, de la violencia en el noviazgo, violencia familiar, así como prevención del delito, incluyendo el respeto a los derechos humanos, mecanismos de denuncia, entre otros; dirigido a la comunidad educativa del **"EL COBACH"**.
- II. Diseñar los programas correspondientes a los puntos anteriormente señalados, haciendo uso de los recursos con que cuenta la Dependencia.
- III. Dar seguimiento a los avances y resultados obtenidos en las acciones emprendidas.
- IV. Establecer canales de comunicación con los enlaces de coordinación propuestos por la Institución educativa, para proporcionar asesoría constante y evaluación sobre resultados.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA FISCALÍA GENERAL"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. A través de los diferentes órganos sustantivos ministeriales y técnicos que integran esta Institución, se diseñarán y ejecutarán programas en materia de prevención de conductas antisociales, dirigidos al alumnado, personal docente, directivo, administrativo, tutores, madres y padres de familia de todos los centros educativos de **"EL COBACH"**, conforme a una agenda de trabajo, previamente organizada, que permita cubrir las coordinaciones de Zona y centros educativos que "COBACH" cuenta actualmente.
- II. Durante las capacitaciones se proporcionará material de forma magnética o impresa para que sean replicadas, que contendrá información y presentación en diapositivas, así como bibliografías relativas a las temáticas que para tal efecto se diseñen en común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- III. Otorgar seguimiento oportuno del avance y resultados obtenidos en relación a las acciones antes mencionadas, debiendo notificar a la Dirección de Vinculación de **"EL COBACH"**, los avances y resultados derivados de la presente colaboración.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL COBACH"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- I. Facilitar las listas de asistencia de quienes asistan a la capacitación y formación que proporcionen **"LAS PARTES"**, comprometiéndose a que en cada

capacitación, cuando menos, asista un directivo, un docente y un orientador escolar por cada centro educativo convocado, considerando que no se afecten o retrasen las actividades programadas en dichos centros escolares.

- II. Conforme a la organización y calendarización previamente programadas, otorgará las facilidades necesarias para brindar los espacios para la realización de las capacitaciones que realicen **"LAS PARTES"**. Para los efectos conducentes, obrará la petición y autorización por escrito que se genere por parte de los órganos administrativos competentes.
- III. En relación a los directivos, docentes y orientadores que serán capacitados por **"LAS PARTES"**, sin variar sus condiciones laborales vigentes, serán a su vez promotores y replicadores de las acciones preventivas con la población estudiantil, con madres y padres de familias.

Facilitar los medios que se encuentren a su alcance y dentro de sus posibilidades y ámbito de competencia para que el personal de **"LAS PARTES"** realice acciones preventivas con población estudiantil, madres y padres de familia, docente, administrativa y directivo de **"EL COBACH"**, cuando así se acuerde.

SEXTA.- ENLACES DE COORDINACIÓN. Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** designan, como enlaces del seguimiento y ejecución de las actividades de los programas del presente instrumento, a:

1.- Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**:

A Olga Paolina Gloria Bonifaz, Coordinadora de Prevención y Participación Ciudadana, con número telefónico: 961-61-723-00 extensión 17201 y al correo electrónico: coordinación.prevencion@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por **"EL COBACH"**:

A **Ulises Alberto Grajales Niño**, Director de Vinculación, con número telefónico: 961-61-425-55 extensión 62024 y al correo electrónico: dirvinculacion@cobach.edu.mx, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

Asimismo, para el caso de que las personas antes mencionadas sean removidas o se decida cambiar el órgano administrativo encargado, **"LAS PARTES"** darán el aviso correspondiente a efectos de tomar las medidas pertinentes. Lo anterior en un plazo no mayor de ocho días hábiles de acontecida tal remoción.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades financieras y presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades programadas hasta su conclusión.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas e institucionales que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia al **07 de diciembre de 2028**, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

No obstante, "**LAS PARTES**" quedan en absoluta libertad de dar por terminado el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses o por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee que surta efectos la terminación del mismo, debiendo tomar todas las precauciones necesarias para la culminación de las acciones pendientes por concretarse.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

En caso de que durante la vigencia del presente Convenio se requiera modificar o extinguir alguno de los compromisos plasmados en el mismo, o en los anexos que existan derivados de dicho instrumento, "**LAS PARTES**" acordarán, previamente y por escrito, las acciones conducentes, atendiendo las disposiciones y normatividad que sobre la materia sean aplicables, observándose además lo relativo a lo pactado en la Cláusula Tercera de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**", guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de "las partes", e igualmente, se comprometen a no divulgar en estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas, así como la propia de cada una de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y

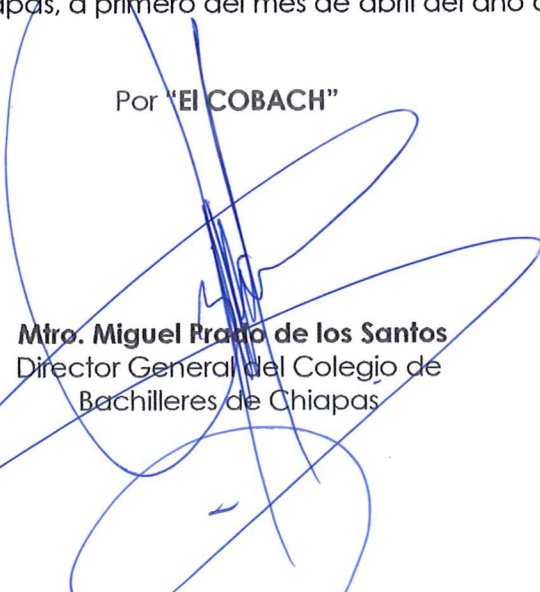
conciliatoriamente por las mismas. En caso de no lograr un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS.

Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración del presente Convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

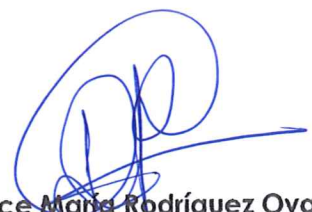
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a primero del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Por "EI COBACH"



Mtro. Miguel Prado de los Santos
Director General del Colegio de
Bachilleres de Chiapas

Por "La SEMUIGEN"



Dulce María Rodríguez Ovando
Secretaria de la Mujer e Igualdad de
Género.

Por "LA FISCALÍA GENERAL"



Mtro. Jorge Luis Hlaven abarca
Fiscal General del Estado de Chiapas

Por "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"



**Dr. y P.A. Oscar Alberto
Aparicio Avendaño**
Secretario

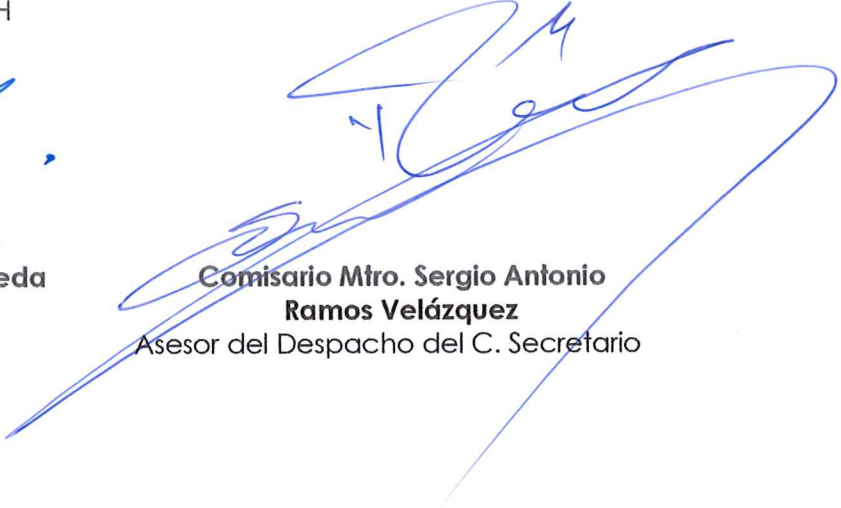
TESTIGOS



Ulises Alberto Grajales Niño
Director de Vinculación COBACH



Mtro. Mauricio Mendoza Castañeda
Fiscal Jurídico



**Comisario Mtro. Sergio Antonio
Ramos Velázquez**
Asesor del Despacho del C. Secretario

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRA EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, LA SECRETARÍA DE LA MUJER E IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, INSTRUMENTO QUE CONSTA DIEZ **FOJAS** ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE HOJA.